

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-045 DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y  
GRUPO DE CONSERVACIÓN CONGUADUA**

<b>CONTRATO:</b>	FNTC-045-2017
<b>CONTRATISTA:</b>	GRUPO DE CONSERVACIÓN CONGUADUA
<b>OBJETO:</b>	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) BATERÍAS DE BAÑOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA PARA PROMOVER SU DESARROLLO Y PROYECCIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **JAIME BOTERO MEDINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 10.238.501 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA**, identificada con el NIT 830.511.640 – 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el seis (6) de abril de 2017, se suscribió el **Contrato FNTC-045 de 2017** el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del **Contrato FNTC-045 de 2017**, el término de ejecución del mismo fue de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el veintinueve (29) de julio hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2017.

**TERCERA.** Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del **Contrato FNTC-045 de 2017**, el valor del mismo fue hasta por la suma QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$513.368.178) INCLUIDO AIU SIN IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 47 de 1993 al Departamento de San Andres, providencia y Santa Catalina está excluida del Impuesto del IVA.

**CUARTA.** Que el ocho (8) de noviembre de 2017, se suscribió el **Contrato FNTC-045 de 2017**, mediante el cual se modificó el alcance del objeto del contrato y las obligaciones del Contratista de obra para la inclusión de ítems no previstos.

**QUINTA.** Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2017, se suscribió Acta de Suspensión al **Contrato FNTC-045 de 2017**, la cual fue prorrogada. Una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión el ocho (8) de febrero de 2018, se suscribió Acta de Reinicio, estableciendo como fecha de terminación del contrato el doce (12) de febrero de 2018.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-045 DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y  
GRUPO DE CONSERVACIÓN CONGUADUA**

**SEXTA.** Que el nueve (9) de febrero de 2018, se suscribió Acta de Recibo y Entrega de Obra del **Contrato FNTC-045 de 2017**, suscrita entre el Municipio de Providencia, el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR y el Contratista de Obra.

**SÉPTIMA.** Que el doce (12) de febrero de 2018, se suscribió Acta de Recibo y Entrega de Obra del **Contrato FNTC-045 de 2017** entre el Contratista de Obra e Interventor, en el cual se indica que el objeto contractual se encuentra ejecutado en un 100%.

**OCTAVA.** Que de acuerdo con la solicitud de liquidación del **Contrato FNTC-045 de 2017**, recibida el diez (10) de mayo de 2018 en la Dirección Jurídica de FONTUR, el Director de Infraestructura de FONTUR, con base en informe de interventoría del **Contrato FNTC-045 de 2017**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

**NOVENA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de fecha quince (15) de mayo de 2018, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$462.031.360)**.

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					\$ 513.368.178
Anticipo	\$ 0				
1 Pago	\$ 102.673.636			\$ 102.673.636	
2 Pago	\$ 359.357.724			\$ 359.357.724	
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 462.031.360</b>			<b>\$ 462.031.360</b>	
<b>Saldo por pagar</b>	<b>\$ 51.336.818</b>				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato FNTC-045 de 2017**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el interventor.
2. Que existe un valor pendiente por pagar al Contratista correspondiente a **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$51.332.278)**.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-045 DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y  
GRUPO DE CONSERVACIÓN CONGUADUA**

3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

<b>Valor del contrato</b>	\$513.368.178
<b>Valor ejecutado del contrato</b>	\$513.368.178
<b>Valor pagado al CONTRATISTA</b>	\$462.031.360
<b>Saldo por pagar al CONTRATISTA</b>	\$51.332.278
<b>Saldo por liberar a favor de FONTUR</b>	\$4.540

4. La Factura deberá expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9

5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente Acta de Liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato FNTC-045 de 2017.**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente Acta de Liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNTC-045 de 2017.** de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las Partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente Acta de liquidación.

7. La presente Acta de Liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en un (1) ejemplar del mismo tenor, el 18 MAY 2019.

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Representante Legal  
P.A. FONTUR

  
**JAIME BOTERO MEDINA**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva  
Vo. Bo. Dirección de Infraestructura – Felipe Perdomo *FP*